

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	EXTERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º Agosto)  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública  
 Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Histología é Histología química y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.  
 Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.  
 Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.  
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del

plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma

del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y

del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veinte y un años de edad, y ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

COMISION PROVINCIAL

Núm. 2516

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados durante el mismo mes, arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 24
Id. de cebada de 4 kilogramos	0 66
Id. de paja de 6 kilogramos	0 19
Kilogramo de leña	0 06
Id. de carbón	0 12
Litro de aceite	0 75

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 31 de Julio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marin.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 2499

Don José Carreira y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Para que tengan un perfecto conocimiento todos los vecinos de esta localidad, contribuyentes por rústica, del repartimiento de guardería rural de este término municipal; girado en el corriente año económico por la Comisión respectiva para atender con su importe á los haberes de los guardas de campo de este distrito, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, los cuales principiarán á contarse desde que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales serán atendibles si mereciesen tenerse en cuenta al aprobarse dicho documento por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir.

Palenciana 26 de Julio de 1895.—José Carreira.

VALENZUELA

Núm. 2500

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1894 á 1895, quedan de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de un mes, á fin de que puedan examinarlas onanitas personas lo deseen y aducir las re-

clamaciones que consideren oportunas.

Valenzuela 26 de Julio de 1895.—Antonio Pérez.—Por su mandato, Gregorio Martínez, Secretario.

PEDROCHE

Núm. 2517

Don José Morillo y Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes las de Depósito y de Ordenación de este Pósito Municipal, respectivas al ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan de manifiesto con sus relaciones y justificantes, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamar de agravios, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedroche 30 de Julio de 1895.—José Morillo Tirado.

GUADALCAZAR

Núm. 2518

Don Fernando Lopez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por un vecino de este pueblo ha sido presentada en esta Alcaldía, una jumenta, vieja, pequeña, pelo rucio, gacha, con lunares blancos en los costillares de haber tenido mataduras por efecto de las cargas que haya trasportado, flaca y muy mal cuidada; cuyo semoviente no se le conoce dueño y está depositado convenientemente por esta Alcaldía, hasta que se presente su dueño y justifique su legitimidad, ó en otro caso proceder á lo dispuesto en tales casos.

Guadalcazar 30 de Julio de 1895.—Fernando López.

BUJALANCE

Núm. 2519

Don José de Lora y Daza, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento la enagenación en pública subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, en el sitio del Borrero de Frías, de esta población, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de once á doce de su mañana del día siguiente al en que cumplan los diez de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al tipo y condiciones que resultan del expediente respectivo.

Bujalance 1.º de Agosto de 1895.—José de Lora y Daza.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2511

Don Manuel Polo Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Pedro Cantó García se instruyen diligencias para cumplir una ejecutoria recaída en causa contra Julio Ricardo Manuel Expósito, en el

que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de expresado sujeto, hijo de padres desconocidos, de veintiocho años, soltero, jornalero y con alguna instrucción.

Dado en Montoro á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandato de su señoría, Pedro de la Vega.

LA RAMBLA

Núm. 2512

Cédula de notificación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en la demanda incidental sobre pobreza que en este Juzgado pende á instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en nombre de María Josefa Gómez Estévez, vecina de Santaella, para litigar contra su marido Antonio Angulo Rivas y don Juan de Dios Aguayo Fernández, menor de edad, representado por su padre don Juan de Dios Aguayo Salamanca, sobre nulidad de cierta escritura de venta, se ha mandado se emplace por medio de la presente al demandado Antonio Angulo Rivas, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á contestar dicha demanda en legal forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, expido la presente que firmo en la Rambla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

MARTOS

Núm. 2506

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, se ruego y encarga á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo, cuyas señas á continuación se expresan, el cual fué robado en la noche del trece al catorce del actual, del sitio de los Corceleros, de este término, donde lo tenía pastando con otras caballerías de la propiedad de don José Lubana Burgos, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan suficientemente su legítima adquisición; pues en

ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Benito López. P. S. M., Juan Antonio Cruz González.

Señas del mulo

Se llama Cuadro, pelo castaño oscuro, de diez á doce años, rayano á la marca, hierro en el anca derecha, el del Márquez de Navasequilla, creyendo sea M. y corona encima.

Núm. 2507

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, se ruego y encarga á todas las autoridades, civiles y militares de la nación, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos mulos, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales fueron robados de una era situada en la Cruz del Lloro, de este término, la noche del veinte y cinco al veinte y seis del actual, donde los tenían atados su amo José Castillo García, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan suficientemente su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Benito López.—P. S. M., Juan Antonio Cruz González.

Señas de las caballerías

Un mulo mohino, pelo negro, de trece á catorce años, pequeño, herrado en las dos traseras.

Una mula, pelo negro, algo claro, de siete años, menos de la marca, pelos blancos en las quijadas.

Monte de Piedad del señor Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 5 del actual, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta pública de ropas y efectos, procedentes de los empeños hechos en las Sucursales 1.ª y 2.ª durante el mes de Noviembre último, y que no se vendieron en época reglamentaria por estar suspendidas las subastas.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 2 de Agosto de 1895.—El Contador, M. Anguita.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Se nombró en comisión para que asista en representación del Ayuntamiento á la subasta de Consumos que tendrá lugar el día 27 de los corrientes á don Rafael Moreno Tirado.

Se autorizó al Alcalde para que con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º libre 112'53 pesetas que importó la cuente de gastos hechos en las elecciones de Concejales últimamente verificadas.

#### JUNTA PERICIAL

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales y peritos, y abierta la sesión, yo el Secretario di lectura de un oficio de la Administración de Hacienda, fecha 6 de los corrientes, transcribiendo la orden de la Dirección general, á virtud de expediente de reclamación de agravio extraordinario, instruido á instancia de esta Corporación por exceder los cupos para el Tesoro en el repartimiento de 1894 á 95, del máximo que establece la ley de presupuestos desestimando la petición hecha y visto cuanto previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la baja acordada por la Administración de Córdoba, que ahora se declara impropediente por no haberse dado por aquella oficina la tramitación reglamentaria, por mas que el Municipio se atemperó á la vigente Instrucción, acompañando cuantos documentos se determinan por repetido Reglamento, el Ayuntamiento y Junta, por unanimidad, acordaron aceptar en todas sus partes el acuerdo recaído en la reclamación extraordinaria de que se ocupan y que se tenga en cuenta al confeccionar el reparto de 1895 á 96.

Se dió lectura á la circular de la Administración de Hacienda, señalando el repartimiento que ha correspondido á cada pueblo por la contribución territorial y pecuaria para 1895 á 96, resultando que la riqueza señalada á este es la declarada y reconocida.

Pasó á ocuparse el Ayuntamiento y Junta á fijar el tanto por ciento con que referida masa de riqueza ha de ser gravada para dar al Tesoro el cuyo que el mismo corresponde, acordándose por unanimidad fijarlo en 19'8859 por ciento.

Que se proceda sin levantar mano á confeccionar el reparto sobre la base de dicho gravámen, y terminado con su copia y lista cobratoria que se remita á la Superioridad.

Igual acuerdo recayó en el repartimiento sobre la riqueza urbana, por lo que el Ayuntamiento y Junta, por unanimidad, acordaron aceptarlo en todas sus partes fijando el 22'4841 por ciento de gravámen, para dar al Tesoro lo que legítimamente corresponde.

Que se proceda á la confección del reparto y terminado con su copia y lista cobratoria se remita á la Superioridad.

Sesión del día 26

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

#### M E S D E J U N I O

Sesión del día 2

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales, excepto del señor Gallardo, por ausencia, y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se tomó un acuerdo referente al Pósito que consta en el libro de su razón.

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre la liquidación de débitos practicada á este Municipio por la Intervención de la provincia y publicado en el Boletín del día 22 del actual.

Enterado el Ayuntamiento de referida liquidación y del dictamen emitido, acordó por unanimidad prestar su conformidad á la misma haciendo constar que los débitos hasta el presupuesto de 1884 á 85 figuran con pequeñas diferencias en la que se practicó á esta Corporación en 20 de Octubre de 1892, á consecuencia de haber solicitado acogerse á los beneficios que concedía la Ley de Presupuestos de 1.º de Agosto de 1877, para lo cual ofreció un resguardo de la Caja General de Depósitos representativo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios importante 26.734'85 pesetas.

También se acordó por unanimidad autorizar al Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento solicite del señor Delegado de Hacienda acogerse á los beneficios que concede el artículo cuarto de la Ley de 16 de Abril último y el 21 del Real Decreto para la ejecución de la misma, ofreciendo para la condonación parte del capital que representa referido resguardo en cantidad suficiente á cubrir en totalidad los débitos liquidados con la bonificación que se establece del 70 y 50 por 100 en expresada ley.

Por último, se acordó que toda vez opta la Corporación por satisfacer en totalidad sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, con el capital que representa el resguardo ya dicho, queda relevado de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere el Real Decreto de 7 de Mayo, y que se participe así al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia,

También se acordó autorizar al Alcalde para

comunique así al señor Alcalde de Belmez, á los efectos de contabilidad consiguientes.

También se acordó nombrar alguacil del Ayuntamiento á José López Ibarra con el haber de 1 peseta 25 céntimos diario, participándole también al señor Alcalde de Belmez á los fines de contabilidad.

Que en virtud á terminar en el día de hoy los arrendamientos de las casas de Ayuntamiento y las destinadas á matadero y depósito municipal ó cárcel, se acordó autorizar al señor Alcalde para que verifique nuevos contratos de otros edificios que reúnan mejores condiciones, y en el caso de no ser posible, gestione la continuación de los actuales, si bien por mensualidades, y con el resultado se acordará lo que proceda para comunicarlo al Ayuntamiento de Belmez.

Se acordó conceder un mes de licencia que solicita el señor Alcalde, con objeto de ausen-

tarse para atender á su quebrantada salud, y que durante su ausencia se encargue de la Alcaldía el señor primer Teniente don José Ramón Lizaso, dando conocimiento al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

A propuesta del señor Presidente se acordó nombrar Inspector de carnes á don José Aménara y Herreta, con la asignación anual de 180 pesetas, participándole al señor Alcalde de Belmez á los efectos de contabilidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del corriente mes.

Y á los efectos prevenidos en la ley municipal vigente, lo firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Pueblo Nuevo del Terrible á 9 de Julio de 1895.—Pedro Iglesias.—V.º B.º José A. Rodríguez.

# Ayuntamiento constitucional de Pedroche

Número 2265

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal.

## M E S D E A B R I L

Sesión del día 7

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales, excepto del señor Marosalbas.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de haber regresado de la capital la comisión nombrada en 17 de Marzo último, y que los asuntos que se le confiaron los habian gestionado favorablemente, acordándose por unanimidad dar un voto de confianza á referida Comisión y autorizar al Alcalde para que libere los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º

Sesión del día 17

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se autorizó al Alcalde para que libere 11,25 pesetas por recetas desechadas á pobres, con cargo á imprevistos.

Se dió cuenta de un escrito de la Sucursal del Banco de España en Córdoba, en reclamación de que se practique la correspondiente liquidación de los valores entregados á este Ayuntamiento en 13 de Agosto de 1892, procedentes de contribuciones, acordándose autorizar al apoderado para que se persone en referido Establecimiento é ingrese en totalidad

dichos valores, excepto la hecha de lo que importan los expedientes de faltidos.

Se dió cuenta de la recaudación é inversión de fondos en el trimestre anterior, y por unanimidad se acordó prestarla la aprobación.

Se hizo saber que por edictos se habla anunciado que en el día de hoy habla de procederse al sorteo de un número de contribuyentes igual al de Concejales, con objeto de que acuerden los medios que han de adoptarse para la exacción del impuesto general de consumos para el inmediato año, y cumplidos los requisitos legales, se procedió al mismo, resultando elegidos don Francisco Rodríguez Blanco, don Juan Blanco Herrador, don José Alamo Pizarro, don Francisco Cano Regalón, don José Peralvo Ranchal, don Julián Alamo Herruzo, don Manuel Estrella, don Juan Pedro Carrillo, don Rudesindo Marta y don Pedro Sicilia.

En atención al mal estado de los caminos vecinales, se acordó proceder á la composición de los mismos, por administración, bajo la inspección de la Comisión de obras, formándose tres secciones á cargo de un señor Concejal cada una, autorizando al Alcalde para que, previos los requisitos legales, libere su importe con cargo al cap. 6.º, art. 2.º

También se acordó recomponer los empiedros de las calles Real, Alta y Baja de la Iglesia y la de Hospital, y dada la escasa importancia de la obra, que se ejecute también por administración, bajo la inspección de la Comisión del ramo, autorizándose al Alcalde para que libere su importe del cap. 6.º, art. 7.º

Sesión del día 21

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales asistentes para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales y adjuntos, excepto del señor Rodríguez.

Se hizo presente que según constaba á todos por la convocatoria, se celebraba con objeto de acordar los medios que han de adoptarse para el impuesto general de consumos, y habiéndose discutido sobre el particular, se acordó unánimemente:

Proseguir en absoluto de la administración municipal; no intentar tampoco los encabezamientos gremiales, y optar por el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre la carne de hebra y de cerdo, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, verificándolo en pública subasta por los derechos y recargos que se expresan en el estado correspondiente.

Por último, se acordó dejar libres las demás especies tarifadas, por considerar suficientes las que se proponen para cubrir el cupo del Tesoro y recargos, y caso negativo, se destinará el sobrante que resulte del presupuesto á cubrir el déficit en la parte concerniente á las especies que quedan libres de adeudo, con el producto de las inscripciones de Propios, y que se remita copia certificada de este acta á la Administración de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales.

Dada lectura al acta de la ordinaria última y á la de la extraordinaria del 21, fueron aprobadas.

Se dió cuenta de la que presenta el apoderado en la capital, respectiva al tercer trimestre, y por unanimidad se le prestó la aprobación.

También se acordó no imponer recargo alguno municipal sobre los cupos del Tesoro de las contribuciones directas, en el próximo año económico.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior, acordándose su publicación en el Boletín Oficial.

## M E S D E M A Y O

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Moreno, por enfermedad del propietario, con asistencia de todos los señores Concejales.

Declarada abierta se procedió á la designación de locales donde han de constituirse las mesas electorales en las elecciones de Conceales próximas, acordándose para el distrito primero, sección única, la sala baja de las Casas Consistoriales y para la del segundo, sección única, la escuela de niños llamada Santa Lucía, y que las Presidencias de las mismas corran á cargo del señor Alcalde y del primer Teniente, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Moreno, por enfermedad del propietario, no habiendo asistido ni excusado los señores Blanco y Gallardo.

Dada lectura al acta de la anterior y á la de la ordinaria última, fueron aprobadas.

Se autorizó al Alcalde para que libere á la Diputación provincial el 4.º trimestre de contingente del presente año.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Morillo con asistencia de todos los señores Concejales, excepto del señor Tirado por encontrarse ausente, y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura al expediente instruido para llevar á efecto el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre varias especies de consumo para el inmediato año económico, y el Ayuntamiento pasó á ocuparse en figurar el pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, estableciendo 17 que constan en el acta de su razón.

Se dió cuenta del expediente instruido por el mozo número 4 del reemplazo 1893 Lucas Valverde Regalón, en concepto de hijo único de padre que sufre condena, declarando á dicho mozo exceptuado con la obligación de que se pruebe ante la Comisión provincial la existencia de su hermano en el Ejército.

Se nombró Comisionado para el juicio de exenciones de mozos de los tres reemplazos últimos á don Ramon Romasanta.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Morillo, con asistencia de todos los señores Concejales, excepto el señor Blanco, y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se dió conocimiento de la liquidación formada por la Intervención de Hacienda por débitos que resultan á este Ayuntamiento en fin de Mayo último por los presupuestos de 1893 á 94 y anteriores, acordándose por unanimidad se estudió y dictaminó por la Comisión de Hacienda, dándose cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.